



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01167661-NEU-MEI - ANR OBRA: REMODELACIÓN PLAZA SAN MARTÍN - CENTENARIO.

VISTO:

El EX-2021-01167661-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8220-000923/2021 y la nota del Municipio de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente de la Municipalidad de Centenario solicita un aporte no reintegrable de pesos ciento veinte millones veintiún mil seiscientos noventa con 28/100 (\$120.021.690,28) para la obra denominada “Remodelación Plaza San Martín”, que tiene como condición la reformulación y remodelación de la misma;

Que la intervención tiene lugar en el Casco Histórico de la Ciudad, un área de densidad baja con una estructura urbana determinada por el damero. La pieza posee una periferia dotada de una carga programática singular (instituciones públicas, gastronomía, instituciones bancarias, etc.). La estrategia proyectual consiste en articular de forma íntegra aquellas potencialidades -en términos de uso- que representa la periferia con la plaza, en búsqueda de lograr una configuración “extrovertida” de la misma, un ámbito público soporte y garantías de diversas y constantes actividades de índole sociocultural, político, ocio o simplemente el paso y la contemplación;

Que además la plaza representa un escenario posible donde poner en práctica la idea de flexibilidad -en términos de transformaciones- y polifuncionalidad que nos plantea la contemporaneidad. Para ello, es necesario entender las constantes mutaciones que se producen en los modos de vida, los usuarios, los usos y la forma de apropiarse de los espacios, entendiendo a esta pieza urbana como la “sala de estar” de la Ciudad de Centenario;

Que el Municipio se hace responsable del proyecto técnico que se adjunta en orden 3 del expediente de Visto y asume el compromiso de operar y mantener el mismo una vez terminadas las obras;

Que el Gobierno Provincial considera procedente apoyar el accionar del gobierno municipal, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, otorgándole un aporte financiero de carácter no reintegrable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme lo establece el artículo 34° inc. 7 de la Ley 2141 de Administración

Financiera y Control; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al **IF-2021-01173352-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Centenario un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento veinte millones veintiún mil seiscientos noventa con 28/100 (\$120.021.690,28) para la Obra denominada “Remodelación Plaza San Martín” de la Ciudad de Centenario.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente, conforme al **IF-2021-01173363-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, que como **IF-2021-01183898-NEU-MEI** forma parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** al señor Ministro de Economía e Infraestructura a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia el monto establecido en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 6°: El aporte no reintegrable al que hace referencia el artículo 1° del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realice el municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.